



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/1980/6/Add.15  
7 abril 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto en  
relación con los derechos reconocidos en los artículos 10 a  
12, de conformidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo

DINAMARCA

/1º marzo 1980/

Artículo 10. Protección de la familia, de las madres y de los niños

A. Protección de la familia

Se hace referencia al informe presentado por el Gobierno de Dinamarca el 23 de diciembre de 1977, en relación con el artículo 9.

A 1)

La Ley sobre los subsidios para el niño y la familia No. 236, de 3 de junio de 1967, enmendada por última vez en virtud de una ley de 13 de septiembre de 1978.

La Ley sobre la asistencia social No. 333, de 19 de julio de 1974, que entró en vigor el 1º de abril de 1976.

La Ley de beneficencia pública No. 169, de 31 de mayo de 1961, con enmiendas posteriores.

La Ley sobre el bienestar de los niños y los jóvenes No. 193, de 4 de junio de 1964, con enmiendas posteriores.

La Ley sobre la invalidez y el bienestar de los pensionistas nacionales No. 229, de 6 de junio de 1968, con enmiendas posteriores.

La Ley sobre ayuda al hogar No. 230, de 6 de junio de 1968, con enmiendas posteriores.

La Ley sobre la asistencia social, en la que se han codificado diversas leyes sociales previas, se basa en el principio de un sistema unificado.

En relación con la devolución de servicios especiales de bienestar social a las autoridades distritales y del condado, se ha enmendado la Ley sobre la asistencia social a partir del 1º de enero de 1980. Las enmiendas (secciones 48 2), 95a y 112) se examinan en el presente informe.

A 3) y 4)

Además de los ajustes semestrales de las prestaciones por hijos a cargo al índice del costo de vida, la ley dispone ajustes de bienestar en consecuencia con los aumentos del VAT del 15 por ciento al 18 por ciento en 1977 y del 20 1/4 por ciento en 1978.

Tasas al 1º de abril de 1979:

Prestación general	471 coronas por trimestre
Prestación incrementada	708 coronas por trimestre
Prestación adicional	541 coronas por trimestre

La cantidad total de estas prestaciones se paga a familias con ingreso imponible anual de 132.000 coronas. Para ingresos mayores, se reduce la prestación o caduca el derecho.

Las prestaciones especiales por hijos a cargo se pagan, al 1º de abril de 1979, a tasas trimestrales de 1.890 coronas, 1.140 coronas y 570 coronas, respectivamente.

La prestación para los jóvenes de 16 ó 17 años de edad se paga a la tasa máxima de 8.200 coronas al año. Normalmente, no se tiene derecho a la prestación completa para los jóvenes cuando los ingresos del hogar exceden de las 70.000 coronas y el ingreso propio de la persona joven es superior a las 6.000 coronas.

Requisitos para beneficiarse de la Ley sobre la asistencia social

La Ley sobre la asistencia social se aplica a toda persona residente en Dinamarca que, debido a circunstancias personales o familiares, precisa asesoramiento, asistencia financiera o práctica, apoyo para el desarrollo o recuperación de su capacidad de trabajo o atención, tratamiento especial o apoyo para la crianza de sus hijos (sección 1).

El derecho a la asistencia permanente de manutención está implícito en la ciudadanía danesa. Una mujer casada o que estuvo casada la última vez con un ciudadano danés recibe igual trato que los ciudadanos daneses (sección 2).

/...

En virtud de acuerdos concertados con otros Estados o con organizaciones internacionales, las personas que no son ciudadanos daneses pueden obtener el derecho a la asistencia permanente de manutención mientras residen en Dinamarca (sección 3).

En el caso de una persona que no tenga la ciudadanía danesa y no tenga derecho a la asistencia en virtud de acuerdos con otros Estados, y precise por algún otro motivo de asistencia permanente de manutención, el Ministro de Asuntos Sociales o la autoridad facultada por él para actuar en su nombre, decidirá si la persona de que se trata puede ser repatriada (sección 3).

El Ministro de Asuntos Sociales ha establecido normas en virtud de las cuales las personas que trabajan en la administración pública deben notificar al comité de bienestar social si en ejercicio de sus funciones públicas se han percatado de casos en que una persona necesite asistencia social (sección 19).

#### Formas de asistencia

El comité local de bienestar social podrá ofrecer orientación regular y asesoramiento a las personas solteras o a las familias. Es deber del comité, mediante la búsqueda activa de casos que precisen de asistencia social individualizada, hacer tal ofrecimiento a toda persona que se crea esté en necesidad de hacer uso de los servicios de bienestar (sección 28).

Es deber del comité de bienestar social buscar alojamiento para las familias sin hogar contra el pago de una cantidad que no exceda del valor del alquiler ni del costo normal de la vivienda en la localidad para una familia de la dimensión de que se trata (sección 31 1)).

Es deber del comité de bienestar social observar las condiciones en que viven los niños y ayudar a los padres en la crianza y el cuidado de sus hijos (sección 32).

Cuando se supone que un niño necesita ayuda, el comité de bienestar social ofrecerá orientación especial y apoyo a la persona investida de la autoridad paterna o que realmente esté a cargo del niño.

El comité de bienestar social, de ser necesario por consideración al bienestar del niño (sección 33), efectuará recomendaciones e impartirá directrices con respecto al cuidado y tratamiento del niño, asignará un asesor personal para el niño o, posiblemente, efectuará los arreglos necesarios para colocar temporalmente al niño fuera del hogar. El comité de bienestar social podrá sufragar el costo de tales medidas. El pago por los servicios de bienestar se cobra de acuerdo con principios especiales. Las tasas se fijan separadamente para cada tipo de asistencia, teniendo en cuenta las circunstancias financieras de la persona de que se trata (sección 7, 46 2), 66 2) y 100 de la Ley sobre la asistencia social y diversas normas administrativas).

Cuando una persona, debido a enfermedad, embarazo o parto, falta de oportunidades de empleo, separación o divorcio, servicio militar o por cualquier otra razón, está temporalmente impedida de ganar dinero suficiente para mantenerse a sí mismo o a su familia, y el costo correspondiente no es cubierto por beneficios o pensiones, recibe ayuda pública por una cantidad que neutralice una disminución apreciable del nivel de vida anterior de la persona o personas de que se trata (sección 37 1)).

Es condición previa para la concesión de asistencia que el solicitante, así como su cónyuge, haya utilizado adecuadamente sus posibilidades de conseguir trabajo (sección 38 2)). Además, puede prestarse asistencia para sufragar gastos no periódicos justificados razonablemente (sección 40).

Puede concederse asistencia en materia de educación o capacitación cuando se juzgue necesaria para que una persona pueda en el futuro mantenerse y mantener a su familia y cuando la concesión de tal asistencia sea posible en virtud de las disposiciones generales pertinentes (sección 42).

Puede concederse asistencia para tratamiento médico, medicinas y tratamiento dental cuando el costo correspondiente no es reembolsable en virtud de cualesquiera otra legislación (sección 46 1)) y, si el solicitante carece de medios para sufragar el gasto, asistencia para mudanza cuando ello sirva para mejorar la vivienda y las condiciones de trabajo del solicitante o su familia (sección 47 1)).

A fin de garantizar que un niño permanezca en el hogar a pesar de un impedimento físico o mental crónico, se ha dispuesto la concesión de asistencia para sufragar los costos adicionales pertinentes (sección 48).

Personas con graves impedimentos físicos o mentales que permanecen en sus hogares tienen derecho a recibir asistencia para sufragar el costo adicional de su mantenimiento. Además, puede proporcionarse ayuda al hogar para el alivio ocasional de personas que en su casa atienden a un niño o a un adulto que sufre de desórdenes físicos o mentales (sección 52).

Puede proporcionarse ayuda temporal al hogar para el desempeño de tareas ordinarias del hogar cuando se necesite por razones de enfermedad, parto o convalecencia.

Es obligación de las autoridades gubernamentales locales suministrar ayuda al hogar mediante personas capacitadas especialmente para esa labor (sección 50).

Si el comité de bienestar social no está en condiciones de brindar ayuda al hogar a una familia que lo necesita, puede otorgarse un subsidio que cubra el gasto de ayuda doméstica empleada por la propia familia (sección 56 1)).

Es obligación de las autoridades locales suministrar ubicación adecuada para los niños y jóvenes en instituciones diurnas (sección 68).

/...

Además, el comité de bienestar social puede hacer arreglos para el cuidado diurno en hogares privados (sección 64). El pago por el cuidado diurno privado se cobra, para los niños en edad preescolar, a la tasa del 35% y para niños en edad escolar a la tasa del 25% del costo del cuidado institucional. Para los miembros de clubes recreativos y de jóvenes, la tasa es del 20%. En estos cálculos no se tiene en cuenta el gasto que efectúan las instituciones por concepto de locales y su conservación. Por razones sociales o educacionales, es posible disponer de lugares gratuitos o parcialmente gratuitos.

Cuando un niño con graves impedimentos físicos o mentales es ubicado en una institución diurna, la cobranza a los padres se reduce en el 50%; el pago puede ser aún más reducido o no cobrarse por razones sociales o educacionales. La autoridad del condado suministrará alojamiento adecuado en instituciones diurnas especiales para niños y jóvenes que, debido a graves impedimentos físicos o mentales, estén en necesidad de apoyo, tratamiento, etc. que no puedan ser suministrados en instituciones diurnas ordinarias (sección 95 a). La colocación en una institución diurna especial es gratuita si se debe principalmente a la necesidad de tratamiento.

Al 1º de enero de 1979, la proporción de las necesidades en materia de colocación en instituciones diurnas ordinarias sufragadas por el bienestar social era del 29,6% para niños de hasta dos años de edad y del 43,3% para niños de entre 3 y 6 años. Setecientos veinticinco niños estaban en una lista de espera para ser admitidos en dichas instituciones diurnas especiales.

## B. Protección de la maternidad

### B 1)

La Ley No. 262 del 7 de junio de 1972, con enmiendas posteriores, contiene, en las secciones 33 a 37 de la parte 12, disposiciones que rigen el derecho a los beneficios de maternidad. El derecho abarca a las mujeres asalariadas, que trabajan por cuenta propia o que participan en una empresa familiar.

La Ley sobre la asistencia social (secciones 28, 37, 38, 42, 46, 47, 50 y 51), véase la respuesta en relación con el artículo 10A.

La Ley sobre atención prenatal y obstétrica No. 431 de 3 de septiembre de 1975. Se incluye una copia en danés.

Para los detalles, véase el informe del Gobierno de Dinamarca con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Información adicional, octubre de 1979.

### B 2)

Se proporciona atención gratuita en casas de maternidad a mujeres embarazadas y madres con problemas especiales durante el período cercano al parto. Las casas de maternidad sirven también como casas de convalecencia para madres con niños pequeños (Ley sobre la asistencia social, secciones 101 a 104).

/...

B 3) y 4)

En virtud de la Ley No. 161 de 12 de abril de 1978 y de la Ley No. 162, de 12 de abril de 1978, la legislación danesa se ha conformado con la directriz del Consejo de la CEE de 9 de febrero de 1976 sobre la aplicación del principio de igual trato de hombres y mujeres en cuanto se refiere al acceso al empleo, a la capacitación profesional, al ascenso y a las condiciones de empleo. Se incluyen copias en danés de ambas Leyes, que entraron en vigor el 1º de julio de 1978.

Con arreglo a estas Leyes, son ilegales la discriminación contra la mujer así como su despido del empleo por razón de embarazo. Sin embargo, ello no quiere decir que las mujeres carecen de protección en relación con el embarazo y el parto.

Con arreglo a la sección 7 de la Ley de relaciones legales (empleados y empleadores), las empleadas que se ausenten del trabajo por razones de embarazo y parto tienen derecho a la mitad del pago por hasta cinco meses desde la fecha en que quedaron incapacitadas para el trabajo. El derecho abarca un período de no menos de tres meses antes de la época prevista para el parto y un máximo de tres meses después del parto (se incluye una copia en danés de la Ley, con las enmiendas posteriores insertadas - Lovbekendtgørelse No. 413, de 30 de agosto de 1971).

Una empleada a la que no se concede licencia por maternidad pagada tiene derecho a los beneficios de maternidad, sufragados con fondos del gobierno local, durante un período de 14 semanas que no puede empezar antes de ocho semanas antes de la fecha prevista del parto y, a más tardar, a partir del momento del parto. Como norma principal, la tasa del beneficio de maternidad se calcula sobre la base del ingreso registrado por las autoridades fiscales correspondiente al último año calendario (incluso los beneficios con cargo a un fondo de desempleo). Sin embargo, el beneficio de maternidad no puede ser inferior al 10% de la cantidad máxima obtenible (1.506 coronas semanales al 1º de mayo de 1979). Una mujer que no tiene un ingreso anual registrado tiene derecho a licencia por maternidad si por no menos de seis meses dentro de los últimos 12 meses anteriores a su ausencia del trabajo obtuvo un ingreso, con derecho a beneficio de desempleo, no inferior al 10% del máximo beneficio pagadero.

En el cálculo del ingreso que da derecho a los beneficios se incluye el ingreso que la mujer hubiera ganado durante los períodos en que, a juicio del médico, era necesario que se abstuviera de trabajar, o cuando no pudo recibir el beneficio de desempleo únicamente debido a las normas que rigen los fondos de desempleo en relación con el período de espera y el derecho a dicho beneficio.

Un empleador que pague sueldos o salarios - típicamente a una empleada - durante la licencia de maternidad tiene derecho a reembolso con cargo a los beneficios de maternidad suministrados por las fuentes del gobierno local.

Una mujer que trabaja por cuenta propia o participa en una empresa familiar tiene derecho a los beneficios de maternidad durante un período de cuatro semanas contadas a partir del momento del parto. Las madres que adoptan niños tienen

/...

derecho a percibir beneficios de maternidad durante seis semanas si son asalariadas, y durante cuatro semanas, si trabajan por cuenta propia o son esposas que trabajan en su casa, contadas a partir de la fecha en que el niño queda a su cargo.

El derecho a los beneficios de maternidad no depende del estado civil, excepto en el caso de las esposas que trabajan en el hogar. Ni depende tampoco de la ciudadanía danesa.

C. Protección de los niños y de los adolescentes

C 1)

La Ley sobre la asistencia social, No. 333 de 19 de julio de 1974. Véase la respuesta en relación con el artículo 10A.

La Ley sobre el medio ambiente del trabajo, No. 681 del 23 de diciembre de 1975. Se adjunta una copia en inglés.

C 2)

La Ley sobre los servicios de los visitantes sanitarios, No. 409 del 13 de junio de 1973, enmendada por la Ley No. 224 del 12 de junio de 1975. Se adjunta una copia en danés.

La Orden Ejecutiva No. 162 del 27 de marzo de 1974, relativa a los servicios de los visitantes sanitarios. Se adjunta una copia en danés.

Directrices para la organización de los servicios de visitantes sanitarios, julio de 1974. Se adjunta una copia en danés.

Los servicios de los visitantes sanitarios se suministran principalmente para niños en edad preescolar. Los visitantes sanitarios (enfermeros registrados que han recibido ulterior capacitación) trabajan en colaboración con los expertos médicos y sociales. Sus labores son, entre otras cosas, ayudar a que no ocurran condiciones patológicas y, cuando se sospecha o se reconocen problemas sanitarios y ambientales, vigilar por que se suministre el tratamiento lo más pronto posible a fin de evitar en lo posible el desarrollo de defectos que posteriormente podrían plantear problemas sociales y/o educacionales.

Los servicios de los visitantes sanitarios comprenden orientación sanitaria a los padres de familia, observación del estado de salud de los niños y, cuando es necesario, arreglos para establecer contactos con expertos médicos y/o sociales, orientación y asistencia, incluida la búsqueda activa de casos que precisen de asistencia social individualizada.

Todos los servicios de visitantes sanitarios son gratuitos.

/...

#### Examen médico de niños hasta siete años de edad

La Ley sobre el examen médico de los niños, No. 236 del 30 de abril de 1946, enmendada por la Ley No. 236 del 4 de junio de 1969. Se incluye una copia en danés.

Orden Ejecutiva No. 534 de 24 de octubre de 1978, relativa al examen médico de los niños. Se incluye una copia en danés.

Guía para los exámenes médicos profilácticos de los niños hasta siete años de edad. Se incluye una copia en danés.

Los objetivos de los exámenes médicos profilácticos, a los que tienen derecho todos los niños en edad escolar, son i) ayudar a dar al niño las mejores condiciones posibles para un desarrollo saludable desde los puntos de vista físico, mental y social; ii) prevenir las enfermedades; iii) detectar condiciones patológicas en una etapa temprana; iv) informar a los padres de familia respecto de las necesidades y posibilidades del estímulo, desde los puntos de vista somático, mental y social, en las diversas etapas de desarrollo del niño. El plan abarca nueve exámenes profilácticos gratuitos, de los cuales tres se realizan durante el primer año de vida del niño. Los exámenes se concentran en los diversos aspectos del desarrollo físico y mental desde el nacimiento hasta los siete años de edad. Cada examen comprende anámnesis, examen objetivo y una entrevista con los padres con el fin de ofrecerles orientación.

#### Vacunación e inmunización del niño

La Ley sobre la vacunación y la inmunización de los niños contra ciertas enfermedades, No. 634 de 17 de diciembre de 1976. Se incluye una copia en danés.

Orden Ejecutiva No. 77 de 4 de marzo de 1977 relativa a la vacunación e inmunización de niños contra ciertas enfermedades infecciosas o contagiosas. Se incluye una copia en danés.

Directrices del 10 de marzo de 1977 relativas a la vacunación e inmunización de los niños contra enfermedades infecciosas o contagiosas (se incluye una copia en danés).

La vacunación e inmunización contra la tos ferina, la difteria, el tétano, la poliomielitis y la tuberculosis se ofrecen gratuitamente a todas las personas de menos de 18 años de edad.

#### Servicios médicos para niños en edad escolar

La Ley sobre servicios médicos escolares, No. 430 de 16 de agosto de 1974, enmendada por la Ley No. 178 de 7 de mayo de 1975 y la Ley No. 634 de 17 de diciembre de 1976. Se incluye una copia en danés.

Orden Ejecutiva de 5 de julio de 1972 relativa a los servicios médicos escolares. Se incluye una copia en danés.

Directrices para la organización de los servicios médicos escolares. Se incluye una copia en danés.

Los servicios médicos escolares se suministran en forma gratuita a todos los niños en edad escolar y para los que asisten a jardines de infantes.

Los objetivos de los servicios médicos escolares son adoptar medidas profilácticas y de promoción de la salud respecto de los niños y de su medio ambiente escolar y controlar el estado de salud física y mental del niño.

Los servicios suministrados son exámenes profilácticos gratuitos ejecutados a intervalos regulares a los niños de determinados niveles de clases y a los niños que tienen especial necesidad de los exámenes. Los niños que requieren tratamiento médico son remitidos a un médico internista.

#### Servicios dentales escolares

La Ley sobre atención dental de los niños, promulgada mediante Notificación No. 666 de 22 de diciembre de 1977. Se incluye una copia en danés.

Orden Ejecutiva No. 432 de 22 de agosto de 1974, relativa a la atención dental de los niños. Se incluye una copia en danés.

Guía sobre el alcance y los requerimientos de la atención dental de los niños, enero de 1972. Se incluye una copia en danés.

Al 1º de agosto de 1980, todos los niños en edad escolar tendrán derecho a recibir atención dental gratuita. A partir del 1º de agosto de 1981, se ampliará el plan de servicios dentales a fin de incluir cada año un grado más de niños en edad escolar hasta abarcar a todos los niños de edad escolar o preescolar.

El objetivo del plan de servicios dentales es garantizar a todos los niños acceso a la atención dental profiláctica ordinaria y al tratamiento con miras a mejorar su estado de salud dental. Los servicios suministrados son generalmente medidas profilácticas, incluso información, medidas profilácticas, examen regular del desarrollo del sistema dental y del estado de la salud dental, tratamiento para las enfermedades dentales y normalización de dientes irregulares en la medida que sea necesario para que el sistema dental esté en buen estado funcional.

#### C 2) y 3)

Toda persona que sepa que un niño menor de 18 años de edad recibe maltratos o está expuesto a un tratamiento degradante por sus padres u otros, o vive en condiciones que ponen en peligro la salud y el desarrollo del niño, debe notificar el hecho al comité local de bienestar social (Ley sobre la asistencia social, sección 20).

/...

Toda persona que induzca o ayude a un niño alojado fuera de su hogar en cumplimiento de la Ley sobre la asistencia social a escaparse o esconda a un niño escapado comete un delito (sección 23).

Toda persona que retire a un niño del cuidado familiar o se haga cargo del mismo en contravención de las disposiciones de la Ley sobre la asistencia social (sección 24) comete un delito.

Es obligación de las autoridades del condado suministrar examen y tratamiento gratuitos en los centros de asesoramiento para niños y jóvenes desadaptados (Ley sobre la asistencia social, secciones 87 a 90).

Es también obligación de las autoridades del condado proporcionar ubicación en instituciones, incluso en casas de huéspedes, a niños y jóvenes que tengan que ser alojados fuera de su hogar o que, debido a graves impedimentos físicos o mentales, tienen especial necesidad de atención, tratamiento, etc.

Las autoridades del condado están encargadas de suministrar servicios adecuados para la ubicación y el tratamiento externo de niños y jóvenes desadaptados en instituciones.

Los servicios de asistencia para jóvenes pueden suministrarse hasta la edad de 20 años si los interesados están de acuerdo (Ley sobre la asistencia social, sección 36).

Con respecto al asesoramiento, orientación, supervisión, etc. véase la respuesta correspondiente al artículo 10A.

Las medidas mencionadas de protección se aplican a todos los niños y jóvenes que residen en Dinamarca.

C 4) y 5)

Se señala el informe del Gobierno de Dinamarca con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Información adicional, octubre de 1979.

#### Artículo 11. El derecho a un nivel de vida adecuado

##### A. Medidas generales y concretas

Beneficios en efectivo (Ley sobre la asistencia social, secciones 37 y siguientes), véase supra la respuesta en relación con el artículo 10A.

Manutención permanente (Ley sobre la asistencia social, secciones 43, 44 y 45).

/...

Una persona que necesite ayuda permanente para su manutención y la de su familia puede, cuando tal ayuda no pueda ser suministrada bajo la forma de beneficios en virtud de las leyes de pensiones sociales, recibir ayuda por una suma equivalente a la pensión nacional obtenible por un pensionista sin ningún otro ingreso más un suplemento por cada hijo correspondiente a los subsidios especiales por hijo obtenibles en virtud de la sección 43 de la Ley sobre los subsidios para el niño y la familia (Ley sobre la asistencia social, sección 43 1)).

Una persona que recibe ayuda permanente puede recibir una suma adicional con cargo al pago de gastos no periódicos para los que estime existe razón suficiente y que no puedan ser sufragados dentro de los límites del mencionado subsidio de ayuda (Ley sobre la asistencia social, sección 43 2)).

Si, excepcionalmente, el comité de bienestar social considera que debe concederse ayuda por encima del límite mencionado, presentará una recomendación a esos efectos a la Junta de Rehabilitación y Pensiones para su aprobación.

Es condición previa para conceder ayuda en virtud de la sección 43 de la Ley sobre la asistencia social que el solicitante, así como su cónyuge, presenten pruebas de que su capacidad no les permite realizar el trabajo que se les asigne. Si se determina que el cónyuge, tras recibir capacitación, puede efectuar una contribución sustancial a la manutención de la familia, puede concederse asistencia financiera para dicha capacitación en virtud de las disposiciones de la parte 9 de la Ley sobre la asistencia social.

Al evaluar la justificación para la concesión de ayuda en virtud de la sección 43 de la Ley sobre la asistencia social, no se tendrá en cuenta la posesión de un pequeño capital por el solicitante, únicamente si desea preservarlo para fines concretos que se juzguen razonables teniendo en cuenta sus circunstancias.

#### B. El derecho a una alimentación adecuada

La Ley sobre la alimentación, No. 310 de 6 de junio de 1973, enmendada por la Ley No. 108 de 29 de marzo de 1978. En virtud de esta enmienda, se eliminó al agua potable de la esfera de aplicabilidad de la Ley sobre la alimentación.

Orden Ejecutiva No. 86 de 8 de marzo de 1978, que reglamenta el contenido de mercurio en el atún y el bonito. Se estableció un límite de 0,5 mg por kilo de carne de pescado para el atún y el bonito vendidos como alimento humano.

Orden Ejecutiva No. 126 de 16 de marzo de 1978, que prohíbe la utilización de determinadas sustancias que dan sabor a los alimentos. La Orden entró en vigor el 1º de septiembre de 1978.

Orden Ejecutiva No. 343 de 4 de julio de 1978 sobre la miel. De acuerdo con la directriz de la CE. La Orden entró en vigor el 1º de septiembre de 1978.

Orden Ejecutiva No. 383 de 2 de agosto de 1978 sobre los extractos del café. De acuerdo con la directriz de la CE. La Orden entrará en vigor el 1º de julio de 1980.

/...

Orden Ejecutiva No. 451 de 12 de septiembre de 1978 sobre jugos de frutas y hortalizas, etc. De acuerdo con la directriz de la CE.

Orden Ejecutiva No. 460 de 15 de septiembre de 1978 sobre la preparación de elementos nutritivos vendidos como suplemento de una dieta normal.

Orden Ejecutiva No. 519 de 16 de octubre de 1978 sobre la rotulación de guisantes preenvasados y de alimentos preenvasados que contienen una cantidad sustancial de guisantes.

Orden Ejecutiva No. 598 de 28 de noviembre de 1978 sobre alimentos para fines dietéticos especiales.

Orden Ejecutiva No. 191 de 4 de mayo de 1979 sobre el tratamiento externo de frutas cítricas y bananos. De acuerdo con la directriz de la CEE.

La norma básica es la Ley sobre la alimentación (Ley No. 310 de 6 de junio de 1973, enmendada por la Ley No. 108 de 29 de marzo de 1978).

Como complemento de la Ley sobre la alimentación, se han promulgado leyes especiales y se han establecido normas administrativas (bajo la forma de órdenes ejecutivas) con respecto a diversos alimentos, por ejemplo, la carne, las menudencias comestibles, la carne y los productos de carne, la leche y los productos lácteos (mantequilla, queso, helados, leche enlatada, condensada y desecada), la margarina, los huevos y los productos de huevo, el pescado y los productos de pescado, las aves muertas y los conejos muertos.

La Ley sobre la alimentación contiene, entre otras cosas, disposiciones que rigen el expendio de licencias, el registro de importadores y la designación y rotulación de los alimentos.

De conformidad con la Ley, la venta al por menor, el envasado, el reenvasado y el transporte de alimentos están sujetos a licencias, concedidas por la autoridad local. Lo mismo se aplica a los lugares de alojamiento y casas de pensión con más de 12 huéspedes permanentes.

Además, debe obtenerse autorización tras el cambio de propiedad de una empresa, así como después de cambios importantes en el producto o en la gama de productos de que se trata o en la estructura y disposición de los locales.

De conformidad con la Ley sobre alimentación, se ha recopilado una lista de aditivos de los alimentos. Ninguna sustancia puede ser incluida en la lista salvo que no presente peligros a la salud y no engañe al consumidor, por ejemplo, si tiene el efecto de alterar la naturaleza o calidad del producto. Además, debe existir la necesidad tecnológica de utilizar el aditivo. La lista se revisa todos los años a la luz de los conocimientos actualizados.

La ley especial relativa al pescado y productos de pescado fue revisada por última vez en 1975. Abarca la pesca, almacenamiento, transporte, congelado, preservación, elaboración y otro tipo de tratamiento del pescado y de los productos de pescado.

La Orden ejecutiva No. 376 de 27 de junio de 1974, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, contiene disposiciones que rigen determinados aspectos del comercio de alimentos al por mayor para los que no existen leyes especiales. Se requiere que la autoridad supervisora local expida una licencia para establecer negocios al por mayor. La autoridad supervisora está facultada para inspeccionar los locales, las instalaciones etc. La autoridad supervisora corresponde al Servicio de Veterinaria y al Instituto Nacional de Alimentación que, si juzgan necesario, pueden ordenar la suspensión de la distribución de alimentos.

Las órdenes ejecutivas emitidas en cumplimiento de las leyes especiales mencionadas contienen generalmente reglamentos detallados con respecto no sólo a la protección de la salud y el control de la calidad sino también a la producción, almacenamiento, comercio al por mayor y promoción de ventas. Las disposiciones de que se trata se aplican a las exportaciones y a las importaciones.

La Orden Ejecutiva No. 368 de 27 de junio de 1974, emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, establece normas sobre el control de la producción de alimentos no comprendidos en leyes especiales y de aditivos de los alimentos. Para la producción de alimentos en empresas que corresponden a la competencia de la Orden, se requiere la autorización del Servicio de Veterinaria. Para ejercer la autoridad supervisora local, el Servicio de Veterinaria y el Instituto Nacional de Alimentación están facultados para realizar inspecciones y pueden prohibir la venta y confiscar y destruir alimentos que se consideren no apropiados para el consumo humano.

La Orden Ejecutiva No. 389 de 27 de junio de 1974 se refiere al comercio al por menor de alimentos, incluso el despacho de comidas en restaurantes y establecimientos análogos. Para la venta al por menor de alimentos, se requiere una licencia expedida por la autoridad supervisora local. Debe obtenerse aprobación para toda alteración en la disposición de una empresa que afecte materialmente las condiciones sanitarias de los locales de venta, las salas de preparación de alimentos y las zonas de almacenamiento, así como la higiene personal.

La Orden establece condiciones que rigen la higiene, la prevención de infección de los alimentos por el personal que manipulea los mismos, el suministro de comidas en restaurantes, la venta de alimentos de kioskos, los vehículos de venta de alimentos, las máquinas automáticas de venta de alimentos y la venta ambulante de alimentos. Las autoridades locales se encargan del cumplimiento de la Orden, pero pueden delegar parte o todas sus obligaciones en las dependencias locales de control. La responsabilidad final en cuanto a la supervisión del cumplimiento de la Orden corresponde al Servicio de Veterinaria.

La Orden Ejecutiva No. 482 de 27 de septiembre de 1974, emitida por el Ministerio de Agricultura, se aplica a la carne destinada a la venta en el mercado doméstico. Establece disposiciones que rigen la matanza e inspección de los animales, la carne y los productos de carne. La responsabilidad final en cuanto a supervisar el cumplimiento de la Orden corresponde al Servicio de Veterinaria.

Las leyes relativas a la exportación de alimentos corresponden a la competencia del Ministerio de Pesquerías. Todas las fábricas que exportan productos agrícolas y de pescado deben tener una licencia que les autorice a intervenir en tales negocios.

La Orden Ejecutiva No. 190 de 22 de mayo de 1975 establece disposiciones con respecto al control de la carne y la Orden Ejecutiva No. 281 de julio de 1963, enmendada posteriormente, en relación con el control de las aves. El Servicio de Veterinaria se encarga del control de la carne y de las aves y la Oficina Estatal de Control de Calidad de Productos Lácteos y Huevos es el organismo encargado de los productos lácteos y de los huevos.

Los gobiernos locales se encargan de la puesta en vigor de las normas relativas a la venta al por menor de productos alimenticios en el mercado doméstico. Sin embargo, pueden delegar toda o parte de sus obligaciones en las dependencias locales de control.

Tras una reorganización del sistema de control de alimentos, que será completada en 1984, todos los distritos de gobierno local contarán con un servicio de dependencias de control alimentario.

Cada una de las dependencias de control alimentario (35 en total) estarán bajo la dirección de un veterinario que, con la ayuda de técnicos especialmente capacitados, desempeñará servicios de inspección y tomará muestras para el análisis de laboratorio y el examen microbiológico.

Los gobiernos locales están encargados de la inspección de la leche para consumo humano. En esta labor cuentan con la asistencia de su dependencia de control local. Cada hato del que se extrae leche para consumo humano es examinado por un veterinario dos a cuatro veces al año. La leche cruda se examina para determinar el número de bacterias, incluso el contenido de bacterias termorresistentes y psicotrópicas, el número de leucocitos y, en virtud de un plan de control de la mastitis, el contenido de bacterias patogénicas. Además, se verifica el contenido de grasa de la leche. Se toman también muestras en las lecherías y locales de venta al por menor. El Servicio de Veterinaria supervisa la inspección.

El Jefe de la oficina y el laboratorio del Servicio de Veterinaria están ubicados en Copenhague. Se mantienen cinco oficinas regionales en diversas partes del país. Para fines de inspección, el país está dividido en cuatro zonas, cada una de las cuales es servida por un inspector veterinario y uno o dos veterinarios auxiliares.

Los mataderos autorizados para la exportación (representan alrededor del 99% de la producción) están supervisados por un veterinario que es responsable ante el Ministerio de Agricultura.

La supervisión diaria de los mataderos, etc., es ejecutada por un personal que comprende 200 veterinarios jefes, 200 veterinarios auxiliares y 200 asistentes técnicos. Además, 600 veterinarios desempeñan a jornada parcial labores de control de la carne.

La Oficina Estatal de Control de Calidad de Productos Lácteos y Huevos se encarga del control de los productos lácteos (mantequilla, queso, leche enlatada, condensada y desecada, helados) margarina, los huevos y los productos de huevos. El personal del organismo, con una oficina central en Copenhague y cuatro oficinas regionales, es de alrededor de 900 personas; de éstas, 50 son inspectores.

La responsabilidad del control del pescado y productos de pescado corresponde al Servicio de Inspección de Pescado y Productos de Pescado. El personal total de este organismo, que tiene una oficina central en Copenhague y 30 oficinas más pequeñas en todo el país, asciende a unos 100 empleados.

El Instituto Nacional de Alimentación es parte del Ministerio del Medio Ambiente. Se ocupa de cuestiones tales como la composición de los alimentos, los aditivos a los alimentos y la contaminación de alimentos. En el laboratorio del Instituto se realizan trabajos analíticos. El Instituto funciona también como asesor para las autoridades públicas y la industria alimentaria.

El Instituto de Toxicología realiza estudios toxicológicos y estudios experimentales conexos con respecto a contaminantes y aditivos de los alimentos con objeto de determinar si ciertas sustancias a menudo no nutritivas que se encuentran o se añaden en los alimentos son nocivas para el hombre. Además, el Instituto asesora a las autoridades, consumidores y al comercio y la industria sobre cuestiones relativas a la toxicología. El Instituto está compuesto por un departamento biológico, un departamento bioquímico y un departamento patológico. Cada uno de éstos desempeña diversos estudios toxicológicos especiales.

Con objeto de determinar la influencia de una determinada sustancia ensayada sobre los procesos biológicos y para establecer la cantidad que puede administrarse sin causar efectos indeseables, los animales (ratones, ratas, conejos y cerdos) que se utilizan en los estudios experimentales reciben dosis diarias de la sustancia, algunas veces de potencia variable a lo largo de un período de meses. Al final del experimento, los órganos de los animales se examinan post mortem para observar los cambios patológicos macroscópica y microscópicamente detectables. Durante los experimentos, o en experimentos separados, se realizan estudios para ver la forma en que la sustancia se metaboliza en el organismo, si se acumula o no, y la forma en que se excreta, a fin de obtener conocimientos amplios acerca del destino del componente ingerido. Se realizan ensayos de diversos tipos para observar los posibles cambios carcinogénicos, teratogénicos y mutagénicos.

El control de laboratorio en la esfera químicoanalítica se realiza en el laboratorio central del Instituto Nacional de Alimentación y en cinco laboratorios regionales, cada uno de los cuales abarca una zona con una población media de un millón de personas.

Los laboratorios regionales, ubicados en los locales de cinco dependencias locales de control alimentario, realizan el control analítico de los residuos y otras labores que no se considera racional distribuir a los laboratorios locales; por ejemplo, análisis de pesticidas, vitaminas y minerales en proporciones ínfimas. Otras funciones de los laboratorios regionales consisten en verificar los resultados de los análisis realizados en el plano local, y participar en actividades de supervisión organizadas por el laboratorio central.

La labor más importante del laboratorio central es coordinar los trabajos de todos los laboratorios locales de control y garantizar un alto nivel de eficiencia con respecto al trabajo de laboratorio que se realiza en las dependencias de control alimentario y en los laboratorios regionales. Ello entraña la emisión de directrices para los trabajos de laboratorio, la prescripción de los métodos de análisis, la organización de la intercalibración entre laboratorios, etc.

#### Coordinación del control alimentario con la protección del medio y los servicios de salud pública

El Ministerio del Medio Ambiente se ocupa de la protección ambiental y de la seguridad y calidad de los productos alimenticios. El hecho de que la responsabilidad en cuanto a la aplicación de la legislación en ambas esferas corresponde a las autoridades locales quiere decir que las dependencias de control alimentario se ocupan también de cuestiones ambientales. Así, se garantiza la estrecha cooperación y coordinación de las actividades en ambas esferas.

La salud pública, por otra parte, corresponde a la competencia del Ministerio del Interior. En esta esfera existe también frecuente contacto y beneficiosa cooperación en el plano local entre los servicios de salud pública y las dependencias de control alimentario.

#### B 2) a 10)

Se señala la adjunta monografía nacional de examen de Dinamarca, preparada por el Comité Nacional Danés de la FAO para la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Se adjunta una copia en inglés.

#### D. El Derecho a la Vivienda

##### D 1)

La Ley sobre la asistencia social - Ley No. 333 de 19 de julio de 1974 - véase la respuesta en relación con el artículo 10A supra.

La Ley de subsidios de vivienda para los pensionistas - Ley No. 251 de 8 de junio de 1978. Entró en vigor el 1º de enero de 1979.

Las disposiciones que se refieren a la vivienda aparecen en la Ley sobre Inquilinos, la Ley Regulatoria sobre la Vivienda Provisional, la Ley sobre Alquileres Graduales y la Ley sobre Vivienda.

##### D 2)

Se paga un subsidio por vivienda a los pensionistas a fin de reducir sus gastos por concepto de vivienda y, en consecuencia, para elevar su nivel de vida. Otros fines del plan son alentar a los pensionistas a permanecer en sus propios hogares y nivelar las diferencias en el costo de la vivienda para los pensionistas. En principio, el plan abarca a todos los pensionistas, independientemente de si alquilan sus viviendas o son propietarios de las mismas.

El principio esencial de la Ley es que un pensionista deberá pagar sólo el 15% de los ingresos del hogar por concepto de vivienda. El saldo se cubre, dentro de ciertos límites, con fondos públicos bajo la forma de un subsidio por vivienda que está libre de impuestos. De ahí que la cantidad pagadera por pensionista no es determinada por sus ingresos, sino por el costo de la vivienda. En 1979, el costo máximo de vivienda cubierto por el plan de ayuda era de 24.100 coronas, y el máximo subsidio de vivienda de 12.720 coronas. El subsidio de vivienda puede ser obtenido por cualquier persona, independientemente de su ciudadanía, que reciba pensión nacional, pensión anticipada, pensión de viudez o beneficios por invalidez.

Se puede decir de manera general que la vivienda en Dinamarca ha sido fuertemente subvencionada durante muchos años. En los últimos años, se ha preguntado en los círculos políticos si es satisfactorio el hecho de que se paguen grandes subsidios generales directos e indirectos y se ha debatido la forma en que estos subsidios deben repartirse entre diversas formas de vivienda y grupos de población.

Hoy en día se considera seriamente una propuesta encaminada a reorganizar y a eliminar gradualmente los subsidios gubernamentales de vivienda. Sin embargo, en el plano político se ha acordado, de manera general, que tal eliminación de los subsidios tendría que efectuarse necesariamente a lo largo de un período de muchos años a fin de reducir al mínimo los problemas de la transición.

Una razón por la que los subsidios importantes de vivienda se consideran inconvenientes es que la existencia de un subsidio permite, en cierta medida, la transferencia de los costos y la generación de ganancias extraordinarias.

Si bien, a corto plazo, los subsidios han rebajado los costos de vivienda para las familias, han sido un factor de largo plazo para elevar los costos de vivienda en términos reales.

En principio, puede establecerse una distinción entre el subsidio directo pagado a los inquilinos y el subsidio indirecto concedido a los propietarios-ocupantes.

#### Subsidios directos para inquilinos

Un sistema escalonado de alquiler garantiza un subsidio para las familias. La cantidad es determinada por el ingreso, el nivel del alquiler, el número de hijos, etc.

Las nuevas obras de construcción por asociaciones de vivienda sin fines de lucro se financian con cargo a préstamos ordinarios de bonos (74%), depósitos de los inquilinos (3%) y la concesión de capital básico no pagadero (23%).

En los planes existentes de vivienda sin fines de lucro, un sistema de garantía de intereses cubre los gastos por concepto de intereses superiores al 6% anual. Normalmente, el sistema de garantía se elimina gradualmente entre 4 y 10 años después de la concesión del préstamo.

/...

En algunos casos, se conceden préstamos especiales de operación a asociaciones de vivienda sin fines de lucro que tengan graves dificultades para encontrar inquilinos para ocupar las viviendas.

No se conceden subsidios públicos para la construcción de propiedad privada para alquiler.

D 3)

El desarrollo técnico y organizacional de la industria de la construcción a lo largo de los últimos 15 a 20 años ha incrementado la utilización de métodos industrializados. El propio proceso de la construcción se ha transferido en gran medida del lugar de la obra a la fábrica; actualmente, los trabajos en el lugar de la obra son cada vez más relacionados con el ensamblaje de componentes prefabricados estándar.

La industria de la construcción ha adaptado sus formas de organización, asimismo a las condiciones cambiantes. Los nuevos acontecimientos incluyen al contratista que entrega la obra lista para la ocupación y que comercializa diversos productos concretos (sistema de construcción o sistemas prácticos).

Sin embargo, la industria es todavía en gran medida una red de muchas firmas pequeñas que entregan productos diferentes.

La participación activa en los trabajos del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación de la CEPE y sus grupos de trabajo, así como en varias otras organizaciones internacionales, es de gran beneficio en los esfuerzos de desarrollo y para mejorar la construcción de viviendas.

D 4)

La vivienda, el abastecimiento de agua y las condiciones sanitarias en las zonas rurales no presentan problemas especiales.

D 5)

El control de los alquileres se aplica sólo en las zonas de gobierno local con población superior a los 20.000 habitantes, y el principio de alquileres económicos se aplica a las viviendas más antiguas.

Con la introducción de los alquileres económicos, el alquiler debe cubrir necesariamente los costos de operación y producir un rendimiento conveniente sobre el valor de la propiedad.

En las grandes propiedades, se ha introducido la democracia de los inquilinos a fin de que los inquilinos se mantengan informados de los costos y puedan participar en decisiones en relación con los futuros gastos.

La legislación de los inquilinos garantiza a los inquilinos el derecho a su vivienda.

D 6)

Las cifras correspondientes a 1977 en cuanto a número de viviendas era de 432 por 1.000 habitantes y la tasa de construcción era del 7,0. El 85,4% de las viviendas estaba constituido por casas para una o dos familias. El número promedio de habitaciones por vivienda era de 4,9 y el espacio de piso útil por cada vivienda era de 126 metros cuadrados.

Artículo 12. El derecho a la salud física y mental

A

La Ley sobre la asistencia social - No. 333 de 19 de julio de 1974 - véanse las secciones 46, 50, 51 y 52 relativas al tratamiento médico, medicinas, etc. y la información presentada en respuesta al artículo 10A.

La Ley nacional sobre el seguro de la salud, No. 311 de 9 de junio de 1971.

De conformidad con la Ley de servicios hospitalarios, No. 324 de 19 de junio de 1974 (se incluye una copia en danés), y otras leyes complementarias, toda persona que reside en Dinamarca (y, en ciertos casos, personas que permanezcan sólo temporalmente en el país) tiene derecho a tratamiento hospitalario gratuito. El derecho abarca el tratamiento en general, tratamiento altamente especializado y tratamiento en hospitales.

Es obligación de la autoridad del condado suministrar tratamiento hospitalario gratuito a sus residentes y en ciertos casos también a personas que permanezcan temporalmente en el condado. La autoridad del condado puede suministrar tratamiento en sus propios hospitales o, pagando los costos correspondientes, en hospitales de otros condados u hospitales gubernamentales o privados.

En gran medida, los pacientes tienen derecho a transporte gratuito hacia y desde el hospital para el tratamiento.

A fin de garantizar en cualquier momento el mejor tratamiento posible para sus ciudadanos, se exige que las autoridades del condado elaboren un plan para su servicio hospitalario y lo presenten al Ministerio del Interior para su aprobación.

Las normas detalladas que rigen el derecho de los ciudadanos al tratamiento hospitalario y los deberes de las autoridades del condado para suministrar tal tratamiento están establecidos en Ordenes Ejecutivas y circulares emitidas por el Ministro del Interior.

El número actual de hospitales y otras instituciones que proporcionan tratamiento médico es de alrededor de 140. El número total de camas es de alrededor de 42.000.

## B. Información

### B 3) Higiene del trabajo y del medio ambiente

El propósito de la Ley sobre el medio ambiente del trabajo, según figura en la sección 1 de la Ley, es "crear un medio ambiente del trabajo seguro y saludable".

Para detalles sobre este punto, se señala la información presentada por Dinamarca para el United Nations Yearbook correspondiente a 1977-78. Nota de 25 de enero de 1980 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca.

Cuando esté plenamente desarrollado, el Instituto del Medio Ambiente del Trabajo, establecido como parte integrante de la Dirección de Inspección del Trabajo, abarcará:

- a) Un departamento de higiene industrial y tecnología;
- b) Un departamento de química y toxicología;
- c) Un departamento de medicina industrial;
- d) Un departamento de fisiología industrial y ergonomía;
- e) Un departamento de psicología industrial y sociología;
- f) Un departamento técnico-económico;
- g) Varios sectores de servicios para la administración, actividades de seminario, planificación de la capacitación, documentación, asistencia en materia de estadística y programas de educación.

Entre las labores del Instituto, figuran la realización de investigaciones y la solución de problemas prácticos en la esfera de la medicina industrial y el suministro de información y capacitación.

### B 5)

La ayuda al hogar en forma permanente puede proporcionarse a personas que, debido a una enfermedad crónica, se encuentran en necesidad de asistencia práctica (Ley sobre la asistencia nacional, sección 53).

Las personas impedidas y las personas con impedimentos debidos a enfermedades o a la ancianidad pueden recibir asistencia financiera para el costo de las ayudas - incluso el costo adicional de prendas de vestir - que son necesarias para que puedan asistir al trabajo o que en una medida esencial pueden aliviar los efectos de su impedimento o facilitar su vida en el hogar (sección 58). Puede también suministrarse la asistencia necesaria para adaptar las casas a fin de que estén mejor preparadas para las necesidades especiales del individuo (sección 59).

Puede suministrarse asistencia para sufragar el costo de la ayuda o del equipo especial para el servicio de inválidos y pensionistas ancianos (sección 59 2)).

La autoridad local suministra o concede asistencia para la enseñanza de artesanías y otras ocupaciones para los inválidos o pensionistas ancianos o para personas de más de 55 años que reciben pensión de viudez (sección 60).

#### Hogares diurnos y centros diurnos

Las autoridades locales tienen la obligación de suministrar ubicación en hogares diurnos a personas que necesiten constante supervisión y atención, que no pueden recibir en sus hogares durante el día. Además, es obligación de las autoridades locales habilitar centros diurnos para esa labor de bienestar en la mejor forma que pueda ser suministrada en una institución (Ley sobre la asistencia nacional, sección 74).

#### Alojamiento en residencias y departamentos especialmente diseñados

Es obligación de las autoridades locales suministrar alojamiento en residencias a personas a quienes la asistencia con arreglo a las disposiciones de las partes IV y V de la Ley sobre la asistencia social (ayuda al hogar, ayudas, adaptaciones del hogar y labor de bienestar) sea inadecuada para que puedan vivir en sus propios hogares.

En el caso de personas que no pueden vivir en sus propios hogares pero que no necesitan atención en residencias, pueden hacerse arreglos para ubicarlas en un departamento diseñado especialmente para personas crónicamente enfermas (sección 79).

#### Instituciones para personas con graves impedimentos físicos o mentales; alojamiento en residencias especiales

Es obligación de las autoridades del condado proveer adecuadamente de alojamiento institucional a los adultos con graves impedimentos físicos o mentales que necesiten atención especial, tratamiento etc., así como el alojamiento en hogares especiales de personas relativamente jóvenes y personas con desórdenes que deban vivir en hogares especialmente diseñados o precisen ser admitidos periódicamente para su convalecencia o tratamiento (sección 112).

B 6)

Se señalan los informes del Gobierno de Dinamarca en relación con la aplicación del Convenio No. 102 sobre Normas Mínimas de Seguridad Social, en especial el informe correspondiente al período hasta el 30 de junio de 1977.

En virtud de la Ley No. 539, de 1º de noviembre de 1978, la revisión de la disposición de la sección 9 de la Ley nacional sobre el seguro de la salud relativa al reembolso parcial del costo del tratamiento quiropráctico se ha aplazado hasta el período de sesiones del Parlamento de 1980-81.

Lista de material de referencias adjunto al informe\*

1. Ley sobre la atención prenatal y obstétrica No. 431, de 3 de septiembre de 1975 (danés)
2. Ley No. 161, de 12 de abril de 1978, sobre la aplicación del principio de igual trato a hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, la orientación y promoción profesionales y las condiciones de trabajo (danés)
3. Ley No. 162, de 12 de abril de 1978, sobre la aplicación del principio de igual trato a hombres y mujeres en cuanto al acceso al empleo, la orientación y promoción profesionales y las condiciones de trabajo (danés)
4. Ley sobre las relaciones legales (empleadores y empleados) No. 413, de 30 de agosto de 1971 (danés)
5. Ley sobre el medio ambiente del trabajo No. 681, de 23 de diciembre de 1975 (inglés)
6. Ley sobre los servicios de los visitantes sanitarios No. 409, de 13 de junio de 1973, enmendada por la Ley No. 224 de 12 de junio de 1975 (danés)
7. Orden Ejecutiva No. 162, de 27 de marzo de 1974, relativa a los servicios de los visitantes sanitarios (danés)
8. Directrices para la organización de los servicios de visitantes sanitarios, julio de 1974 (danés)
9. Ley sobre el examen médico de los niños No. 236, de 30 de abril de 1946, enmendada por la Ley No. 236 de 4 de junio de 1969 (danés)

---

\* Estos documentos se encuentran para fines de consulta en los archivos de la Secretaría, en la forma en que se han recibido del Gobierno de Dinamarca.

10. Orden Ejecutiva No. 534, de 24 de octubre de 1978, relativa al examen médico de los niños (danés)
11. Publicación titulada: "Orientación sobre los exámenes médicos profilácticos de los niños hasta los siete años" (danés)
12. Ley sobre la vacunación e inmunización de los niños contra determinadas enfermedades No. 634, de 17 de diciembre de 1976 (danés)
13. Orden Ejecutiva No. 77, de 4 de marzo de 1977, relativa a la vacunación e inmunización de los niños contra ciertas enfermedades infecciosas o contagiosas (danés)
14. Directrices del 10 de marzo de 1977 para la vacunación e inmunización de los niños contra enfermedades infecciosas o contagiosas (danés)
15. Ley de los servicios médicos escolares No. 430, de 16 de agosto de 1974, enmendada por la Ley No. 178 de 7 de mayo de 1975 y la Ley No. 634, de 17 de diciembre de 1976 (danés)
16. Orden Ejecutiva de 5 de julio de 1972 relativa a los servicios médicos escolares (danés)
17. Directrices para la organización de los servicios médicos escolares (danés)
18. Ley sobre la atención dental de los niños, promulgada mediante notificación No. 666, de 22 de diciembre de 1977 (danés)
19. Orden Ejecutiva No. 432, de 22 de agosto de 1974, relativa a la atención dental de los niños (danés)
20. Folleto titulado: "Orientación sobre el alcance y requerimientos de la atención dental de los niños", enero de 1972 (danés)
21. Monografía Nacional de Examen, Dinamarca, preparado por el Comité Nacional Danés de la FAO para la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural (inglés)
22. Ley sobre servicios hospitalarios No. 324, de 19 de junio de 1974 (danés)

-----